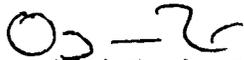


Ejecutivo 2021-00314-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que la Oficina Judicial, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 8 de junio del presente año. Bucaramanga 2 JUN 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga 2 JUN 2021

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad CYRGO S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de la Sociedad Ingeniería y Desarrollos Integrales Metalmecánicos de Colombia S.A.S., -IDIMICOL S.A.S., para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar la pretensión primera del escrito de la demanda, pues se dirige en contra de un establecimiento comercial, el cual no se encuentra obligado en los documentos base de ejecución.
- Deberá manifestar en poder de quien se encuentran el original de los títulos ejecutivos Facturas relacionadas en los hechos y pretensiones de la demanda, base de la presente ejecución, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad CYRGO S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de la Sociedad Ingeniería y Desarrollos Integrales Metalmecánicos de Colombia S.A.S., -IDIMICOL S.A.S., según lo expuesto.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y deberá ser remitida en formato PDF, al correo institucional de este Despacho, j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VÁSQUEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 048 hoy,</p> <p>23 JUN 2021</p> <p></p> <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--